



## AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 61 – Fax: 957 18 83 02  
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

### AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2.019.

En Valenzuela (Córdoba), siendo las dieciocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales :

Alcalde-Presidente:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- D. Ildelfonso Ruiz Sabariego. (PP).
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo. (PSOE)
- D. Francisco Cuenca Luque. (PSOE)

Sres. Concejales ausentes:

- D. Rafael Ureña Serrano. (PP)
- Dña. Mercedes Melero Quesada (PP)
- D. Bartolomé López Aljarilla. (PSOE)
- D. Francisco Javier Susín Martínez. (CxVA).

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación en comisión circunstancial, D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las dieciocho horas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

#### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL 13-9-2018 Y DE LA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador de las actas de las Sesiones del Pleno Ordinaria de 13 de septiembre de 2018, y Extraordinaria de 7 de noviembre de 2018, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019

**PUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

**ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se someten a votación los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"En ..... a, ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, Sr./Sra, don/doña .....,  
Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en ..... De  
otra, Sr./Sra, don/doña .....,  
Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de .....

**INTERVIENEN**

Sr./Sra. don/doña ....., en  
nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base  
undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva  
de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,  
aprobadas mediante la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se  
aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de  
subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de  
Andalucía.

De otra, Sr./Sra. don/doña ....., en  
nombre y representación del Ayuntamiento de .....,  
autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha ..... de ..... de  
.....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el  
presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en  
materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica  
2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este  
sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las  
competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda,  
de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio,  
de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto  
211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de  
Fomento y Vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de ..... de ..... de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia

Quinto. Con fecha ... de ..... de ....., el Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de ..... como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de ..... de ..... de .....

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la subvención.

*Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El importe restante de las subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.*

*Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.*

*Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.*

*Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda.  
Presidente del

El/La Alcalde/Alcaldesa-

de la Junta de Andalucía.

Del Ayuntamiento.”

**SEGUNDO.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía de 09-02-2019 por el que Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Valenzuela como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de fomento y vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los tres (3) Concejales de PP, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno. Se trata de las Resoluciones 455 a 547 de 2018, y 1 a 51 de 2019, quedando enterada la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica a los Sres. Concejales presentes que la inversión en la Carretera de Santiago ya se ha adjudicado a una empresa, y a falta de algunos trámites administrativos, las obras darán comienzo en breve.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE) formula el siguiente RUEGO:

Expone que le han llegado quejas sobre un cartel situado en el camino del cementerio, que resta visibilidad, y pide que se solucione el problema.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que es consciente del problema, y que la situación del cartel crea peligro por la falta de visibilidad, y por la posibilidad de que alguien se de con la chapa, concluyendo que se solucionará.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y doce minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E3B 105D 0073 11CA 5531**



3E3B105D007311CA5531

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 15/3/2019

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 15/3/2019